

En respuesta à la pregunta que hace
 vñ en representacion de 31 de Junio
 pro^{mo}, digo que la R.^a vñ de que trata^{zo}
 y comuniqué à esa villa en 17 de M.^{to}
 ànterior, no deca razon de dudar de q.
 prohibiendose por ella la cobranza
 y exaccion del 6 por 100 en el Valor de la
 sal que consumen sus vecinos, es, y
 deve entenderse no solo de la que se lev
 carga, sino tambien de la que se ven
 de y consume en los Alfolios.

Dios que à vñ m.^e D. Muxica
 7 de Julio de 1732.

Alc. Ramirez


Alexandro de Campo Redondo.